GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/09/2025)

Dado en Medellín, 22/09/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NO. 25CS100A2393"

La Gerente de la Unidad de Proyectos Sociales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto Departamental 2024070005184 del 31 de diciembre 2024, Ley 1474 de 2011, los Decretos Departamentales N°2024070003913 del 5 de septiembre 2024, N°2025070000093 del 07 de enero de 2025 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Departamento de Antioquia –Unidad de Programas Sociales, el día 05 de agosto de 2025 publicó en SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393, cuyo objeto es *": Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia".*

El proceso se puede consultar en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41236844&isFromPublicArea=True&isModal=False

SEGUNDO: Que conforme con el cronograma, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue el 14 de agosto de 2025 y las respuestas de la entidad fueron publicadas en SECOP II.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 2025060194206 del 20 de agosto de 2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393. En dicha resolución de apertura se estableció el presupuesto oficial en MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.987.200.468) excluido IVA, el cual se desagrega para Lote 1: $ 1.725.204.979 y para lote 2: $ 261.995.489, respaldado por Reserva en el Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA Labor 1000229291 del 09 de junio de 2025 por valor de $2.000.000.000, y un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CUARTO: Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393 modificado por la adenda número 2 del día 28 de agosto de 2025, las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo debían formularse hasta el 02 de septiembre de 2025 a las 11:59:00 p. m., las cuales fueron respondidas por la Entidad el 03 de septiembre del mismo año a través de la plataforma SECOP II.

QUINTO: Que con fundamento en el cronograma establecido en el proceso de selección y la adenda número 2, la fecha de cierre (entrega de propuestas) fue el 05 de septiembre de 2024 a las 02:00 p.m. Momento para el cual se recibieron las siguientes propuestas:

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/09/2025)

ORDEN DE LLEGADA	PROPONENTE
Lote 1	
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA
2	GR LOGISTICA
Lote 2	
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA

SEXTO: Que, dentro del término previsto para realizar la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, esto es, el 11 de septiembre de 2025, se publicó el informe de verificación con el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Organizacional	Verificación experiencia	Verificación Técnica	Habilitado para subasta
		HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	SI/NO
Lote 1							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	NO	SI	SI	SI	NO	NO
2	GR LOGISTICA	NO	SI	SI	SI	NO	NO
Lote 2							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	NO	SI	SI	SI	NO	NO

SÉPTIMO: Que, en el informe de verificación de requisitos habilitantes, se requirieron a los proponentes para que subsanarán los requisitos habilitantes.

OCTAVO: Que, en el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA y GR LOGISTICA presentaron subsanaciones, las cuales al igual que las respuestas emitidas por el Departamento de Antioquia, se señalaron en la actualización del informe publicado en Secop II el 18 de septiembre de 2025. Dentro de esta actualización, el comité asesor y evaluador, reviso los ítems subsanados y además de los traslados ya realizados y no subsanados, motivo por el cual, se les indico a los oferentes que podía realizar subsanaciones hasta antes de la subasta inversa.

El resultado de la verificación actualizada fue el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Organizacional	Verificación experiencia	Verificación Técnica	Habilitado para subasta
		HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	SI/NO
Lote 1							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	SI	SI	SI	SI	NO	NO

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515

2	GR LOGISTICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Lote 2							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	SI	SI	SI	SI	NO	NO

NOVENO: Que el 19 de septiembre, momento previo al inicio de la subasta inversa, la entidad estatal publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, posterior al termino de traslado dado a los oferentes, donde no se presentaron subsanaciones adicionales. Dentro del informe final de verificación el resultado arrodajado fue lo siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Organizacional	Verificación experiencia	Verificación Técnica	Habilitado para subasta
		HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	HABILITADO SI/NO	SI/NO
Lote 1							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	SI	SI	SI	SI	NO	NO
2	GR LOGISTICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Lote 2							
1	RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	SI	SI	SI	SI	NO	NO

Finalmente, los proponentes habilitados fueron:

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO/RECHAZADO
Lote 1	
RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	NO HABILITADO
GR LOGISTICA	HABILITADO
Lote 2	
RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA	NO HABILITADO

Y se rechazaron las propuestas de RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA, por no subsanar dentro del término establecido por la Entidad.

DÉCIMO: Que, en atención con el cronograma del proceso de selección, modificado por la Adenda No. 2, se dio apertura a los sobres económicos de los proponentes habilitados, con el propósito de fijar el precio así:

GR LOGISTICA:

RESOLUCION

(22/09/2025)


1 GRAMO
Oferta: COMPLEMENTOS GR LOGISTICA INTEGRAL 2025
Valor: 1.725.192.000 COP
Información admitida o excluida, para admitir o excluir al proveedor.

Lotes	Incluido en la oferta	Estado
Lote 1 - Lote.1	Si	Pendiente
Lote 2 - Lote.2	No	

DÉCIMO PRIMERO: Que después de realizada la apertura del sobre económico y publicación del informe final de verificación, se evidenciaron dos situaciones:

1. Frente al lote 1 solo hubo un habilitado quien fue GR LOGISTICA, por lo tanto, frente a este lote se procede de conformidad a lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la subasta electrónica inversa es un mecanismo de puja descendente que requiere la concurrencia de dos (2) o más oferentes hábiles, quienes mediante la presentación de lances sucesivos disminuyen sus precios, garantizando así la obtención de la oferta más favorable para la entidad estatal y dado que, en el presente proceso de selección, una vez surtida la verificación de requisitos habilitantes, se constató que únicamente un (1) proponente cumplió con la totalidad de las exigencias previstas en el pliego de condiciones del lote 1 y, en consecuencia, fue declarado hábil para continuar en la etapa de evaluación no se requiere la realización de la subasta electrónica inversa, toda vez que, el mecanismo exige como condición mínima la existencia de pluralidad de oferentes hábiles para que se configure la puja descendente.

   Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad no llevará a cabo la subasta electrónica inversa para este lote 1, por cuanto no existen condiciones objetivas que permitan su realización, procediendo en consecuencia con la evaluación de la oferta hábil presentada y la adjudicación del contrato, en observancia del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. Frente al lote 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con los principios de transparencia, selección objetiva y economía, la Entidad está obligada a garantizar que solo se adelanten procesos de selección con oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

   En el presente proceso de selección lote 2, se verificó que únicamente se presentó un (1) proponente, quien, tras la revisión documental y técnica, no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual no fue posible declararlo hábil para continuar en el certamen.

   En virtud de lo anterior, se configura la causal para declarar desierta la subasta, toda vez que no existe pluralidad de oferentes hábiles, ni siquiera uno que cumpla con las condiciones establecidas, lo cual impide jurídicamente adelantar el mecanismo de subasta electrónica inversa y proseguir con la adjudicación.

   En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24, numeral 18º del artículo 25 y el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se declara desierta la subasta dentro del presente proceso de selección, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Entidad Estatal, en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad que orientan la contratación pública.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515

RESOLUCION

(22/09/2025)

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393, designado mediante la Resolución No. 2025060179796 del 17 de julio de 2025, puso en conocimiento del Comité Interno de Contratación de la Unidad de Programas Sociales en sesión No. 024 del 22 de septiembre del 2025, la recomendación de *"**Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393 LOTE 1**, cuyo objeto es "Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia.",* **al proponente persona jurídica GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.,** identificado con NIT No. 900445736-7, por valor de **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($1.725.192.000) excluido de IVA** y un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber sido el único oferente habilitado para dicho lote y que su propuesta económica se ajusta a lo solicitado en el presente proceso.

DECIMO TERCERO: Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393, designado mediante la Resolución No. 2025060179796 del 17 de julio de 2025, puso en conocimiento del Comité Interno de Contratación de la Unidad de Programas Sociales en sesión No. 024 del 22 de septiembre del 2025, la recomendación de ***"Declarar desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393 LOTE 2**, cuyo objeto es "Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia*.", dado que, en el presente proceso de selección lote 2, se verificó que únicamente se presentó un (1) proponente, quien, tras la revisión documental y técnica, no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual no fue posible declararlo hábil para continuar en el certamen.

En virtud de lo anterior, se configura la causal para declarar desierta la subasta, toda vez que no existe pluralidad de oferentes hábiles, ni siquiera uno que cumpla con las condiciones establecidas, lo cual impide jurídicamente adelantar el mecanismo de subasta electrónica inversa y proseguir con la adjudicación.

DECIMO CUARTA: Que la anterior recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación de la Unidad de Programas Sociales en sesión No. 024 del 22 de septiembre del 2025.

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Programas Sociales del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393 LOTE 1, cuyo objeto es "Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia.", al proponente persona jurídica **GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S**., identificado con NIT No. 900.445.736-7, por valor de **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($1.725.192.000**) excluido de IVA y un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por haber cumplido con todos los

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515

RESOLUCION

(22/09/2025)

requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber sido el único oferente habilitado para dicho lote y que su propuesta económica se ajusta a lo solicitado en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 25CS100A2393 LOTE 2, cuyo objeto es *"Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia*.", dado que, en el presente proceso de selección lote 2, se verificó que únicamente se presentó un (1) proponente, quien, tras la revisión documental y técnica, no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual no fue posible declararlo hábil para continuar en el certamen.

En virtud de lo anterior, se configura la causal para declarar desierta la subasta, toda vez que no existe pluralidad de oferentes hábiles, ni siquiera uno que cumpla con las condiciones establecidas, lo cual impide jurídicamente adelantar el mecanismo de subasta electrónica inversa y proseguir con la adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no proceden recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., identificado con NIT No. 900.445.736-7, en atención con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDONO GOMEZ
GERENTE
UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Samuel Alzate Garcia – Profesional Jurídico UPS		22/09/2025
Aprobó:	*Paula Pizano Sánchez -Profesional Universitario- Unidad de programas Sociales*		22/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/09/2025)

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060447515